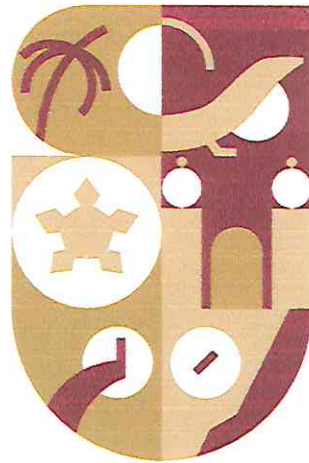


Edición Especial

GACETA OFICIAL

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO**

**ACA
PUL
CO**



ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES QUE SE REALIZAN EN LA SECRETARÍA GENERAL
POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

FECHA DE PUBLICACIÓN: 06 DE MARZO DEL AÑO 2026



DIRECCIÓN
TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA
DEL CABILDO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ

CUERPO EDILICIO 2024-2027

DRA. ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

SÍNDICOS PROCURADORES

DRA. ESTRELLA DE LA PAZ BERNAL
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO

C.P. MIGUEL JAIMES RAMOS
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL

REGIDORES

LIC. JUAN CARLOS MANRIQUE GARCIA

LIC. ANGELA RODRIGUEZ IBARRA

LIC. MARISOL LUNA TORRES

LIC. ARMANDO AÑORVE RÍOS

LIC. GENARO VÁZQUEZ FLORES

MTRA. JULY PELÁEZ VICTORIANO

LIC. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS

L. C. ORALIA RIVERA VÉLEZ

LIC. MISAEL SÁNCHEZ ORTIZ

L. C. JOSÉ ÁNGEL MEJÍA ÁLVAREZ

ARQ. MARLÉN GONZÁLEZ GÓMEZ

ING. FELIPE WILLIAMS MANZANÁREZ

L. C. ERIC ROMERO MORALES

LIC. MARICRUZ CEBALLOS HERNÁNDEZ

LIC. SAUDY ISUI MENDOZA VICTORIANO

LIC. ARMANDA GARCÍA GARCÍA

LIC. VERÓNICA AGUIRRE GRANDA

LIC. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ

C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA

LIC. ELIDETH ROCÍO REYES GARCÍA





DIRECCIÓN
TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA
DEL CABILDO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ

Moción de Urgente Resolución que envía la Dra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, a través del que, el Órgano Colegiado Aprobó el Establecimiento de Acciones de Simplificación para Trámites que se Realizan ante la Secretaría General del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, por Conducto de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos.



La Ciudadana Doctora Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los Artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 30, 31 y 60 del Bando de Policía y Gobierno; 2 y 9 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a sus habitantes:

HACE SABER

I. Que con el objetivo de continuar con el procedimiento de establecer acciones de simplificación de trámites que realiza la ciudadanía ante diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal, en el marco de la coordinación de acciones con las instancias nacionales de simplificación y digitalización, que nos orienta a implementar, supervisar y evaluar lo correspondiente a eliminar trámites burocráticos y homologar trámites y servicios con otras instancias de gobierno, turné una propuesta de acuerdo con este objetivo, relativo a las acciones de simplificación de trámites que se realizan ante el H. Ayuntamiento de Acapulco, por conducto de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos. Proyecto substanciado al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que conforme los estándares internacionales, la relación entre las actividades económicas y el respeto y protección de los derechos humanos en los países donde esas inversiones se realizan deben garantizar que las inversiones, tanto nacionales como extranjeras, no violen los derechos fundamentales de las personas, y que contribuyan a mejorar las condiciones sociales y económicas.

Segundo.- Que a través de las Directrices para Empresas Multinacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) se establecen las directrices a través de una serie de estándares que buscan garantizar que las operaciones de las empresas multinacionales se desarrollen en torno a la armonía con las políticas públicas, fortaleciendo la confianza entre empresa y sociedad, mejorando el clima para la inversión extranjera, y aumentando la contribución de las empresas multinacionales al desarrollo sostenible.

Ahora bien, que el Artículo 25 párrafo décimo y Artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del Artículo 25 y la fracción XXIX-Y del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, que establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas

regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Tercero.- Que con relación al último párrafo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Cuarto.- Que conforme el Artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Quinto.- Que el Artículo 9 fracción I inciso a y c establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Asimismo, el Artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Sexto.- Que el Artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Séptimo.- Que conforme el Artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones

Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Octavo.- Que los Artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Noveno.- Que de conformidad con el Artículo 12 y 13 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, el propósito del Sistema Municipal de Protección Civil es el de proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.

Décimo.- Que de acuerdo con los Artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, la Presidencia Municipal de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, es la encargada de llevar la coordinación ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Civil, y entre sus atribuciones se encuentra impulsar la creación de mecanismos, instrumentos y procedimientos que permitan prevenir y atender la eventualidad de un riesgo o peligro que representan los agentes perturbadores.

De igual manera, se formularán políticas públicas que incorporen los principios fundamentales del Sistema Estatal y la gestión integral de riesgos, estableciendo directrices en materia de protección civil para salvaguardar a la población, sus bienes y su entorno; así como promover la inclusión social y las medidas de protección civil en la normativa de construcción aplicable a los inmuebles del sector educativo, tanto públicos como privados.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, la suscrita, Dra. Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en el último párrafo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracción III y V, 9 fracción I a y c y IV, 19, 24, 85, 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 1, 2, 3, 5, 6 fracción 9 Numeral 1, 26, 27, 28, 46, 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 1, 2, 3, 27, 28, 29, 31 y 59 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero; 4 fracción I y III, 21 y 22 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero; a los integrantes del Cuerpo Edilicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez tuve a bien proponerles el siguiente

ACUERDO

Por el que se Establecen Acciones de Simplificación para Trámites que se Realizan ante la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

Uno.- Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO		
No.	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Visto Bueno (ahora Programa Interno de Protección Civil)	3 Días hábiles (Bajo Riesgo) 15 días hábiles (Mediano y alto Riesgo)

Dos.- Se eliminan los requisitos de los siguientes trámites:

COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO.		
No.	Nombre del trámite	Requisitos:
1	Programa interno de Protección Civil I. (antes Visto Bueno)	Solicitud de visto bueno con la información del establecimiento y solicitante (escrito libre).

Tres.- Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación:

COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO.			
No.	Nombre del Trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	Programa interno de protección civil	Reducción de carga regulatoria	<p>Generales</p> <p>1. Formato de solicitud;</p> <p>2. Comprobante de pago de derechos.</p> <p>En caso de alto riesgo:</p> <p>3. Programa interno de protección civil que deberá contener en su caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Dictamen Estructural ● Dictamen Eléctrico ● Dictamen de Gas L.P. <p>En caso de bajo riesgo:</p> <p>4. Plan de emergencia de protección civil</p>

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente acuerdo entrará en vigor a los 20 días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

Artículo 2º.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, deberá realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente Acuerdo dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación del presente.

Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero no cumpla con el plazo establecido, deberá presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización correspondiente, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este Acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

Artículo 3º.- Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

Artículo 4º.- Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

Artículo 5º.- La Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

Artículo 6º.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, queda prohibido a la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

Artículo 7º.- La persona titular de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento, por conducto de la Presidencia Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

II. De conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Cabildo como facultades y atribuciones de la Presidenta Municipal y de la Secretaria General en materia de presentación de asuntos, dictámenes, acuerdos económicos y elaboración de órdenes del día, para cumplir con el

objetivo planteado, la moción se incluyó en el proyecto de Orden del Día de la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Febrero del Año Dos mil Veintiséis de fecha 05 del mes de marzo del mismo año en cita, para que fuera sometido a la consideración de los integrantes del Cuerpo Edilicio.

III. Durante el desahogo del punto, el contenido, alcances y cobertura del Acuerdo se analizaron y discutieron suficientemente por parte de los Ediles presentes, de conformidad con la técnica parlamentaria prevista en el Reglamento Interior del Cabildo, y,

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 115 fracción I primer párrafo, y fracción II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 numerales 1 y 2, 171, 172 numeral 1, 177 y 178 fracciones I, II, V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, 52 y 61 fracciones III y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 27, 28 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 14 fracciones II y IX, 16 fracciones XVII y XXV, 19 fracciones IV y VII, 20 fracciones V y VII, 21 fracciones I y III, 81 fracción I, 82, 84, 93, 94 y 95 del Reglamento Interior del Cabildo; el Cuerpo Edilicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente

ACUERDO

Único.- Por el que se Establecen Acciones de Simplificación para Trámites que se Realizan ante la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

Uno.- Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO		
No.	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Visto Bueno (ahora Programa Interno de Protección Civil)	3 Días hábiles (Bajo Riesgo) 15 días hábiles (Mediano y alto Riesgo)

Dos.- Se eliminan los requisitos de los siguientes trámites:

COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO.		
No.	Nombre del trámite	Requisitos:
1	Programa interno de Protección Civil (antes Visto Bueno)	Solicitud de visto bueno con la información del establecimiento y solicitante (escrito libre).

Tres.- Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación:

COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO.			
No.	Nombre del Trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	Programa interno de protección civil	Reducción de carga regulatoria	<p>Generales</p> <p>1. Formato de solicitud;</p> <p>2. Comprobante de pago de derechos.</p> <p>En caso de alto riesgo:</p> <p>3. Programa interno de protección civil que deberá contener en su caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Dictamen Estructural ● Dictamen Eléctrico ● Dictamen de Gas L.P. <p>En caso de bajo riesgo:</p> <p>4. Plan de emergencia de protección civil</p>

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente acuerdo entrará en vigor a los 20 días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

Artículo 2º.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, deberá realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente Acuerdo dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación del presente.

Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero no cumpla con el plazo establecido, deberá presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización correspondiente, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este Acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

Artículo 3º.- Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

Artículo 4º.- Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

Artículo 5º.- La Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

Artículo 6º.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, queda prohibido a la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

Artículo 7º.- La persona titular de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento, por conducto de la Presidencia Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez,

Estado de Guerrero, deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

Artículo 8°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Dado a los cinco días del mes de Marzo del Año Dos mil Veintiséis, en la Sala de Cabildos *Juan R. Escudero* del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ubicado en el Parque *Ignacio Manuel Altamirano*, mejor conocido como Parque *Papagayo*.

Atentamente
La Presidenta Municipal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027


Dra. Abelina López Rodríguez

La Secretaria General
del H. Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
SECRETARÍA GENERAL
2024-2027

Dra. Leticia Lozano Zavala



DRA. ESTRELLA DE LA PAZ BERNAL
SÍNDICA PROCURADORA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y
GOBIERNO



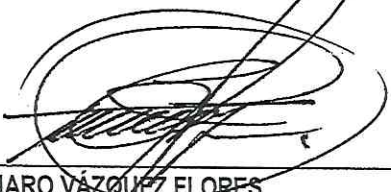
C. P. MIGUEL JAIMES RAMOS
SÍNDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO, CONTABLE Y PATRIMONIAL



C. JUAN CARLOS MANRIQUE GARCÍA



C. MARISOL LUNA TORRES



C. GENARO VÁZQUEZ FLORES

C. HILDA SOFÍA CORONA MIJANGOS



2024 - 2027

ACA
PUL
CO



SERVIR CON HONESTIDAD Y JUSTICIA

Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento de Acapulco que Aprueban Establecer Acciones de Simplificación para Trámites que se Realizan ante la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez; en los términos y condiciones establecidos en sus Resolutivos Uno, Dos y Tres. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Febrero del Año Dos mil Veintiséis de fecha 05 del mes de marzo del mismo año en cita.

C. MISAEL SÁNCHEZ ORTIZ

C. MARLÉN GONZÁLEZ GÓMEZ

C. ERIC ROMERO MORALES

C. SAUDY ISUI MENDOZA VICTORIANO

C. VERÓNICA AGUIRRE GRANDA

C. RODOLFO ESCOBAR ÁVILA

C. ÁNGELA RODRÍGUEZ IBARRA

C. ARMANDO AÑORVE RÍOS

C. JULY PELÁEZ VICTORIANO

C. ORALIA RIVERA VÉLEZ

C. JOSÉ ÁNGEL MEJÍA ALVAREZ

C. FELIPE WILLIAMS-MANZANÁREZ

C. MARICRUZ CEBALLOS HERNÁNDEZ

C. ARMANDA GARCÍA GARCÍA



2024-2027

ACA
PUL
CO.



SERVIR CON HONESTIDAD Y JUSTICIA

Continuación de las Firmas de los Ediles del H. Ayuntamiento de Acapulco que Aprueban Establecer Acciones de Simplificación para Trámites que se Realizan ante la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez; en los términos y condiciones establecidos en sus Resolutivos Uno, Dos y Tres. Acuerdo tomado por el Cuerpo Edilicio en la Segunda Sesión Ordinaria del Cabildo correspondiente al mes de Febrero del Año Dos mil Veintiséis de fecha 05 del mes de marzo del mismo año en cita.

C. ROBERTO CARLOS ORTEGA GONZÁLEZ

C. ELIDETH ROCÍO REYES GARCÍA



DIRECCIÓN
TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVA
DEL CABILDO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ

Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez
Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de la Ciudad

Edición Especial
Acuerdo de Simplificación de Trámites que se Realizan en la Secretaría General
por Conducto de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos

Fecha de la publicación: 06 del mes de Marzo del Año 2026

Responsable de la publicación:

Dra. Leticia Lozano Zavala
Secretaria General del H. Ayuntamiento

C. Francisco Delgado García
Director Técnico y Administrativo del Cabildo

Compilación y Encuademación
C. Cirenía Ramírez del Carmen

Oficinas: Av. Cuauhtémoc s/n; Parque *Ignacio Manuel Altamirano*
Fracc. Hornos; C.P.: 39350; Acapulco de Juárez
Tels.: (744) 4407000 Exts. 4449 & 4450





Modelo burocrático de organización

Burocracia:

Es una forma de organización humana que se basa en la racionalidad, es decir, en la adecuación de los medios a los objetivos (fines) pretendidos, con la finalidad de garantizar la máxima eficiencia posible en el alcance de sus objetivos.

Tipos de sociedad:

Sociedad tradicional:

En donde predominan características patriarcales y patrimonialistas, como la familia, el clan, la sociedad medieval, etc.